



Declaración jurada informativa de conceptos no remunerativos.

En el Boletín Oficial del día 01/03/2012 se ha publicado la Resolución General N° 3.279 (AFIP), mediante la cual se implementa el Régimen de Información de los "Conceptos no Remunerativos".

Así, los empleadores comprendidos en el Sistema único de la Seguridad Social deberán, a partir del 1° de Abril y para las remuneraciones que se abonen a partir de esa fecha, informar las retribuciones que, bajo el concepto de no remunerativas, abonen a los trabajadores en relación de dependencia, cualquiera sea el carácter o naturaleza que se les otorgue.

De acuerdo con el artículo 2° de la Resolución, dicha obligación deberá cumplirse con anterioridad al momento de abonar las retribuciones en cuestión; a través del micrositio "DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA DE CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS (DJNR)", disponible en el sitio "web" de la AFIP.

La norma tiene fundamento en la facultad del organismo de "realizar los controles que permitan determinar si tales supuestos se ajustan a la normativa vigente y, en caso negativo, efectuar los actos destinados a corregir los desvíos que se constaten".

Lorena Marcia Lamela
lm lamela@dlgabogados.com.ar
(5411) 5256.5205 (int. 203)

Este Memorando fue elaborado a fines informativos y no constituye una opinión o consejo profesional
Todos los derechos intelectuales reservados. Se prohíbe su reproducción parcial y/o total sin la debida autorización.